CLÁUSULAS	
1) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2022** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
2) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEÍS CENTAVOS M/CTE ($89.314.277,56),** Incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que resulten del presente contrato. Valor que se encuentra distribuyó de la siguiente manera, conforme la propuesta económica presentada por el contratista: - Para el SOPORTE TÉCNICO OPERATIVO, un valor de hasta **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($56.452.580,80),** de conformidad con el valor ofertado para soporte, IVA incluido, Por un periodo de hasta doce (11) meses. - Para una BOLSA DE ACTIVIDADES CONSULTIVAS Y/O DESARROLLO DE SOFTWARE de hasta 180 horas, un valor de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($32.861.696,76),** de conformidad con el valor ofertado, IVA incluido hora.
3) FORMA DE PAGO	La Unidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: La Unidad realizará pagos contra facturación de conformidad con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. De acuerdo a los valores indicados en la oferta. En el recibo a satisfacción y la respectiva factura deben estar claramente diferenciados los valores por concepto de: **i)** Soporte Técnico y operativo: El valor del soporte se pagará de conformidad con el valor de soporte mensual ofertado por el contratista en su propuesta económica, previa aplicación de los descuentos por acuerdos de niveles de servicios.

	ii) Bolsa de horas para Actividades Consultivas y/o Desarrollo de Nuevas Funcionalidades o Ajustes al software.: El valor de las horas se pagarán de conformidad con el número de horas facturadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme al valor unitario ofertado por el contratista en su propuesta económica. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera previo el cumplimiento de cada uno de los siguientes enunciados: **A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:** La factura debe estar acompañada de un informe donde se describan las actividades realizadas para cada uno de los ítems enumerados anteriormente, este informe debe ser validado y aprobado por la Supervisión del Contrato. **1.** Para el pago del **Soporte**: El pago del Soporte se realizará de forma bimestral, para ello el proveedor deberá generar informe bimestral de los soportes efectuados durante el periodo y/o proporcional al tiempo efectivamente prestado, este debe incluir como mínimo: el número de caso, fecha y hora de la solicitud, la prioridad (alta, media o baja) descripción del requerimiento, estado de requerimiento registrando la solución entregada y fecha y hora de solución y debe poder exportarse a un archivo Excel. **2.** Para el pago de **Bolsa de horas**, se debe entregar un informe con el detalle de las horas utilizadas y el producto recibido, este informe debe ser validado y aprobado por los supervisores del contrato y serán pagas una vez hayan sido recibido a satisfacción las nuevas funcionalidades y aprobadas por la supervisión del contrato. **B. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO: i)** Correcta presentación de la factura; **ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y

	RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista; **iii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **v)** Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica). **Nota: Para el primer pago deberá anexarse copia del Rut actualizado y la oferta económica** **C. CONDICIONES PARA EL PAGO:** i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. ii) No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras. **Nota 1:** El proveedor debe presentar en la factura el valor total por concepto de Soporte, de existir menores valores a cancelar como consecuencia de los ANS, se deberá generar una Nota Crédito con el valor de los mismos. **Nota 2:** Los pagos serán cancelados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **Nota 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por

	ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.
4) LUGAR DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato éste se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.
5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato **2.** Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran. **3.** Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin. **4.** Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. **5.** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente. **7.** Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato. **8.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo

	requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato. **9.** Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todo los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal. **12.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **13.** Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **14.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. **15.** Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

	16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este. **17.** Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** El Contratista se obliga a cumplir todo lo establecido en la Ficha Técnica y entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **1.** Realizar la entrega del cronograma de actividades a ejecutar, a los supervisores del contrato, el cual debe presentarse en la primera mesa de trabajo a realizar, la cual se adelantará a los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **2.** Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y cambios de prioridades que, para la ejecución del contrato, informen y aprueben los supervisores de este. **3.** Atender los requerimientos de soporte que se registren en la herramienta de gestión de caso web del contratista conforme a los tiempos establecidos o aquellas que se registren a través de correo electrónico por inconvenientes en la plataforma de la herramienta. **4.** El sistema de Gestión Documental deberá garantizar la integración actualmente existente (interoperabilidad) con otros sistemas por medio de servicios que garanticen el intercambio de datos, flujos de trabajo o procesos, evitando así reprocesos de las áreas usuarias. **Nota:** Sin que esto implique consumo de horas de la bolsa de horas. **5.** Realizar las actividades consultivas de la bolsa de horas que sean autorizadas por la supervisión del contrato. En caso de que no se desarrollen algunas de estas estas actividades, no se

	realizarán pagos por este concepto proporcional al número de horas no utilizadas. **6.** Atender las solicitudes que realice la supervisión del contrato sobre funcionamiento defectuoso o fallas del gestor documental DOCMA y sus componentes y desarrollos específicos en los tiempos acordados en los ANS y tantas veces como sea necesario. **7.** Asistir a las reuniones de seguimiento que se realizan semanalmente, es deber del contratista presentar en cada reunión el informe de avance del proyecto, este informe quedará a disposición de la Unidad y formará parte integral del acta de la mesa de trabajo. **8.** Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo"* y en la Resolución 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo",* conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo. **9.** Cumplir con la Resolución 2710 de 2017 del MINTIC, para lo cual el gestor documental DOCMA debe soportar IPv4 e IPv6 y ser capaz de comunicarse sobre redes sólo IPv4, sólo IPv6 y doble pila. Si el software incluye parámetros de red en su configuración de servidor local o remoto este debe además permitir la configuración de parámetros en IPv6. Todas las características que se ofrecen sobre IPv4 deben estar disponibles también en IPv6. El usuario no debe experimentar ninguna diferencia notable tanto si el software se comunica por IPv4 o por IPv6 excepto cuando esto provea un beneficio apreciable al usuario. NO se debe utilizar ninguna dirección IP en el código del Software, como está descrito en Default Address Selection for Internet Protocol version 6" [RFC3484]. **10.** Cumplir con todo lo establecido y definido en la ficha técnica.

	11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato
6) OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	**1.** Pagar al Contratista el valor del Contrato en la forma pactada. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3.** Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato. **4.** Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7) GARANTÍAS	El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UNIDAD. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO**: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria durante la ejecución de este por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y doce (12) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Ampara los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados que surjan durante la vigencia del contrato con posterioridad a la terminación del mismo, de acuerdo con las

	especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** La garantía deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
8) INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá a LA UNIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
9) SANCIONES	**A. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA UNIDAD, mediante acto administrativo motivado podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. **B. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del

	presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA UNIDAD. No obstante, LA UNIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato, pero su pago no excluye al contratista de cumplir con el contrato.
10) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES	La UNIDAD podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) CADUCIDAD	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, LA UNIDAD, por medio de acto administrativo debidamente motivado, procederá a decretar la caducidad y a ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriado el acto administrativo, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA UNIDAD hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a LA UNIDAD los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción de los valores de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA UNIDAD, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de EL CONTRATISTA, si hay lugar a ello, y la fecha de pago.
12) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
13) CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, los derechos y obligaciones que dé él emanen, no podrán cederse por EL CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIDAD.

	NOTA: En caso de subcontratar con una persona jurídica el CONTRATISTA requerirá autorización expresa y escrita de LA UNIDAD.
14) TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**: 1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por expiración del término inicial de duración del contrato. **3)** Por el incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista. **4)** Por agotamiento de su objeto**.**
15) MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir el respectivo otrosí.
16) SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato se realizará en forma compartida por **EL (LA) SEÑOR (A) SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD, Y EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, o por quien delegue el Ordenador del Gasto. En lo Funcional: **El (la) señor (a) Secretario General** la supervisión de los módulos implementados de DOCMA, para tal efecto, tendrá la responsabilidad de: i) Velar por el estricto cumplimiento en la gestión de la ejecución del proyecto, lo establecido en la ficha técnica y del contenido de los productos funcionales entregados, ii) Actualizar oportunamente los cambios de estados y observaciones en la herramienta de gestión de casos, iii) Participar en las mesas de trabajo de seguimiento y control que se generen, iv) Realizar la validación y aprobación de los informes entregados por el contratista, dicha validación deberá ser avalada mediante documento expedido por la Supervisión, aprobar la factura y sus soportes, y v) Consolidar las incidencias generadas de conformidad a los descuentos estipulados la Ficha Técnica, para efectos de determinar y validar si hay lugar a descuentos. En lo Técnico: **El (la) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, ejercerá la supervisión de: i) Velar por el estricto cumplimiento en la gestión de la ejecución del proyecto, lo establecido en la ficha técnica y del contenido de los productos técnicos entregados, ii) Realizar seguimiento y control en los tiempos de respuesta de las incidencias técnicas registradas por el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa – Gestión y Control Documental, en relación a los Acuerdos de Niveles de Servicio

	(ANS) registrados en la Ficha Técnica, iii) Verificar la operatividad de los módulos, registrar las incidencias técnicas generadas en la herramienta de Gestión de Casos Web y iv) Participar en las mesas de trabajo de seguimiento y control que se generen. La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, operativo y jurídicamente lo permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado.
17) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este renunciará a la ejecución del contrato, previa autorización escrita de LA UNIDAD.
18) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen su objeto.
19) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativo.
20) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Con la suscripción del presente contrato, las partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior, se obligan: **1)** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. **2)** No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o través de terceros, en asuntos o actividades de

	cualquier naturaleza, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia. **3)** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente contrato y en la Ley.
21) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los SEIS (6) meses contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo visto bueno del Supervisor o Interventor del mismo (Si aplica).
22) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre ésta y LA UNIDAD, y en consecuencia correrá totalmente por su cuenta, el pago de los salarios, las prestaciones sociales y las indemnizaciones a que hubiere lugar, respecto del personal que emplee en la ejecución del objeto del presente contrato, y/o personas que para todos los efectos legales no tendrán vinculación alguna, contractual o reglamentaria con LA UNIDAD.
23) COMUNICACIONES:	Todas las comunicaciones, correo y notificaciones que deban cursar las partes en razón del presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: **1**. **IBISCOM.** Calle 125 # 20 – 70 Oficina 401, Bogotá D.C., Teléfono 6298539; correos electrónicosinfo@ibiscom.net. **2. LA UNIDAD**: Carrera 13 A No. 29 -24. En los Pisos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 Bogotá D.C., Teléfono: 377 0300.
24) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo y anexos efectuados por LA UNIDAD; **b)** La Ficha Técnica; **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d)** Oferta presentada por CONTRATISTA; y, **e)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
25) ORDEN DE PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Las partes acuerdan que en caso de existir diferencia respecto al contenido de los documentos que hacen parte integral del presente contrato, se tendrá en cuenta la siguiente prevalencia documental: **a)**

	El presente Contrato de Prestación de Servicios; **b)** Los estudios previos y su(s) anexo(s) técnico(s); **c)** La propuesta presentada por CONTRATISTA.
26) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de LA UNIDAD.
27) DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.